

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG

Lima, 16 de agosto de 2021

VISTOS: El Memorando N° 000910-2021-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Memorando N° 000993-2021-INVERMET-OPP e Informe N° 000010-2021-INVERMET-OPP-RBC de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 386-2021-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000017-2021-INVERMET-OAJ-CPA de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, establece que *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.”*;

Que, en ese sentido el principio de *simplicidad* establecido en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que *“Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.”*

Que, el literal 1 del artículo VII del Título Preliminar del mismo TUO, señala que las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, *instrucciones* y otros análogos;

Que, complementariamente, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 7.1 del artículo 7 del citado TUO, precisan que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las normas que

expresamente así lo establezcan y se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Proyectos (GP) solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) emitir opinión sobre la derogación del Instructivo N° 04-2018-INVERMET-SGP *“Control de valorizaciones y metrados de obra, ampliaciones de plazo de obra, pago de costos y gastos generales, adicionales de obra, recepción de obra, liquidación de contrato de obra y de consultoría de obra”*, aprobado por Resolución N° 124-2018-INVERMET-SGP, a cargo del órgano competente;

Que, mediante documentos de vistos, y en el marco de su competencia en materia de modernización, la OPP emite opinión técnica favorable para que la Gerencia General emita el acto resolutorio que derogue el citado Instructivo N° 04-2018-INVERMET-SGP;

Que, en ese sentido, la indicada oficina señala que, posteriormente, la Gerencia de Proyectos aprobará otro instructivo, el cual solo *“constituye un acto de administración interna de dicha gerencia, orientado a contar con un instructivo complementario y alineado a las normas de mayor jerarquía, como es la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas, orientado a instruir a sus especialistas y personal en el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia”*, lo cual es concordante con lo previsto en el literal 1 del artículo VII del Título Preliminar del (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General antes mencionado;

Que, a través de los documentos de vistos, la OAJ brinda opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio que derogue la Resolución N° 124-2018-INVERMET-SGP que aprueba el Instructivo N° 04-2018-INVERMET-SGP;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación

Derogar la Resolución N° 124-2018-INVERMET-SGP que aprueba el Instructivo N° 04-2018-INVERMET-SGP *“Control de valorizaciones y metrados de obra, ampliaciones de plazo de obra, pago de costos y gastos generales, adicionales de obra, recepción de obra, liquidación de contrato de obra y de consultoría de obra”*.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución a todas las unidades de organización de la Entidad, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**